

23681 *ORDEN de 7 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 277/1992, interpuesto por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 9 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 277/1992, promovido por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», sobre restituciones a la exportación de vino de mesa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora señora Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las Resoluciones del SENPA (Servicio Nacional de Productos Agrarios), de fecha 30 de abril de 1991 y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de de noviembre de 1991; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

23682 *ORDEN de 7 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 478/1992, interpuesto por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de febrero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 478/1992, promovido por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», sobre restituciones a la exportación de vino de mesa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de la entidad «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por el Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios de fecha 7 de mayo de 1991, confirmada en alzada por Resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 15 de enero de 1992; Resoluciones que deben ser confirmadas al ser ajustadas a derecho. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

23683 *ORDEN de 7 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), en el recurso contencioso-administrativo número 179/1992, interpuesto por «Bearguenduna, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), con fecha 7 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 179/1992, promovido por «Bearguenduna, Sociedad Anónima» sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo número 179/1992, interpuesto por «Bearguenduna, Sociedad Anónima», representada por el Letrado don Javier Martínez Castrillejo y deducido en relación con la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de octubre de 1991, desestimatoria del recurso de alzada

formulado por la recurrente contra la Resolución del Director general de Ordenación Pesquera de 13 de marzo de 1991, que impone a Gaspar Iriando Gurruchaga, patrón del Pesquero «Endai», una sanción de 1.500.000 pesetas de multa por infracción de la normativa reguladora de las infracciones administrativas en materia de pesca marítima y marisqueo, declarando la responsabilidad subsidiaria de la recurrente, debemos:

Primero.—Declarar y declaramos la disconformidad a derecho del acto administrativo recurrido que, en consecuencia, debemos anular y anulamos.

Segundo.—No hacer pronunciamiento condenatorio de las costas procesales devengadas en la tramitación del recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

23684 *ORDEN de 7 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.866/1992, interpuesto por don Santiago Pazos Moreira.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 19 de mayo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.866/1992, promovido por don Santiago Pazos Moreira, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Santiago Pazos Moreira, contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Servicios (por delegación contenida en Orden de 30 de julio de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de julio de 1992, desestimatoria del recurso de alzada contra Resolución del ilustrísimo señor Secretario general de Pesca Marítima, de 3 de diciembre de 1991, sancionatoria con multa por infracción de la normativa en materia pesquera; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 7 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

23685 *ORDEN de 7 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza), en el recurso contencioso-administrativo número 706/1992, interpuesto por don Teodoro Valero Valero.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza), con fecha 17 de mayo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 706/1992, promovido por don Teodoro Valero Valero, sobre denegación de ayuda a la producción de trigo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el presente recurso número 706/1992 deducido por don Teodoro Valero Valero.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.